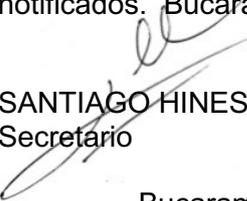




**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 680014003015-2018-00617-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado LUZ MARINA VALENCIA CARVAJAL, quienes no han podido ser notificados. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020.

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede y como quiera que mediante Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinó que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, estará a cargo de los despachos judiciales, por Secretaría, procédase de conformidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta, que de conformidad con lo dispuesto en la norma precitada, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información correspondiente, en el Registro Nacional de Personas emplazadas

NOTIFÍQUESE

  
GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ  
Juez

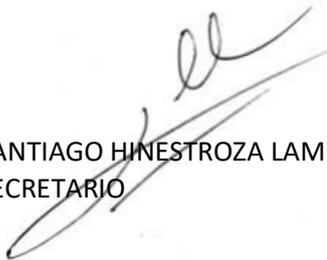
La anterior providencia se notifica por estados electronicos de fecha 10 de septiembre de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, se incluyó al demandado **LUZ MARINA VALENCIA CARVAJAL**, en el Registro Nacional de Emplazados.

Bucaramanga, 9 de septiembre de 2020.



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
SECRETARIO